"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

Mariano Roque Alonso, 13 de agosto del 2020

RESOLUCIÓN N°72/20

QUE APRUEBA LA TERMINACION PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 30/20 SUSCRIPTA ENTRE EL COMANDO LOGISTICO Y LA FIRMA PROFARMA S.A CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/20 PARA LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS" ID N° 366.541, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (DISERSANFA).

VISTO:

La Nota de la DISERSANFA por la cual solicita la rescisión parcial del Contrato N° 30/20 firmado con la empresa PROFARMA S.A., en el marco de la LPN Nº 03/20 para la **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS" - ID N° 366.541.**

CONSIDERANDO:

Que, el pedido refiere a la necesidad de reducción del contrato N° 30/20, para el Ejercicio Fiscal 2020 de Gs. 157.184.400 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos) a Gs. 156.546.400 (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos) con el fin de liberar la suma de Gs 638.000 (Guaraníes seiscientos treinta y ocho mil), monto que se encuentra comprometido con el ítem N° 122 RANITIDINA el cual por Resolución S.N. N° 494 del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL de fecha 15 de octubre del 2019 que *"suspende como medida preventiva la elaboración, comercialización y el uso de las especialidades farmacéuticas que contengan el principio activo Ranitidina, de administración por vía oral como mono droga o asociado, en todo el territorio de la república"*, el monto liberado será destinado, al aumento de la Disponibilidad Presupuestaria.

Que, por Nota N° 262/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 29 de julio del corriente, se informa a la Firma PROFARMA S.A., RUC N° 80081879-2, que la DISERSANFA, ha solicitado la reducción del contrato Nº 30/20 firmado dentro del marco de la LPN Nº 03/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS" ID N° 366.541.-

Que, el Apoderado de la Firma PROFARMA S.A., ha firmado la conformidad para celebrar la disminución parcial del Contrato N° 30/20.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 57. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:** *"Los contratos terminarán: ... **b)** por mutuo acuerdo de las partes;" ...*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 58 dice: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** en su tercer y cuarto párrafos dice:
"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Que, la **Orden Particular N° 54** del Comando Logístico de fecha 14 de marzo de 2018 en su art 2° Inc. b.2) en el último párrafo que reza cuanto sigue: *"Las Direcciones no podrán solicitar la liberación de los códigos de Contrataciones otorgados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a excepción que estén debidamente justificada por el surgimiento de situaciones imprevistas o imponderables que obliguen a satisfacer necesidades urgentes y prioritarias que deberá estar demostrado a través de un Estudio e Informe de la Unidad Administrativa y Financiera. Para este caso las Direcciones deberán solicitar la rescisión parcial o total del contrato en base a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas".*

Que, por Informe N° 59/20, de fecha 29 de julio de 2.020, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico recomienda: *"...Elevar el expediente a la Asesoría Jurídica, al Departamento de Verificación y Control del Centro Financiero N° 5 a los efectos de su verificación y Dictamen, a fin de proseguir con los trámites pertinentes".*

Que, por Dictamen N° 121/20, de fecha 03 de agosto de 2.020, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos *"... "en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico, a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la rescisión parcial del Contrato N° 30/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS" ID N° 366.541, previo informe del Departamento de Control Interno.-*

Que, el Departamento de Control Interno del Centro Financiero N° 5, en su Informe N° 146/20 de fecha 06 de agosto de 2020, expresa: *"...elevar todas las documentaciones correspondientes a la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS" ID N° 366.541, para proceder a la firma de la Resolución de terminación parcial por mutuo acuerdo y la adenda N° 01 del contrato N° 30/20 por parte de la máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia".*

Que, la Auditoria Interna del Comando Logístico en su informe N° 75/20 de fecha 10 de agosto de 2020, recomienda: *"...remitir el presente informe al Centro Financiero N° 5, para proseguir con los trámites correspondientes para la terminación parcial del contrato N° 30/20 con la empresa PROFARMA S.A., resultante de la Licitación Pública Nacional N° 03/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS" ID N° 366.541, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia".*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, la Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE LOGISTICO

R E S U E L V E:

1° **Aprobar** la terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato N° 30/20 con la firma PROFARMA S.A., resultante de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/20 para la **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS" ID N° 366.541.**

2° **Establecer** la reducción del Ítem solicitado sin alterar los precios unitarios adjudicados en el Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS"			PROFARMA S.A.				MODIFICACIÓN SEGÚN DISMINUCIÓN		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO)	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD A DISMINUIR	MONTO A DISMINUIR	CANTIDAD A RECIBIR
122	RANITIDINA - COMPRIMIDO (300 MG)	1.000	RANIMEG	PARAGUAY	638	638.000	1.000	638.000	0
MONTO TOTAL A RESCINDIR SEGÚN DISMINUCIÓN DEL ITEM 122									638.000

3° **Reducir** el monto adjudicado a la firma PROFARMA S.A., conforme al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, a la Entidad 12-05 Ministerio de Defensa Nacional.

Año	Prog.	Unidad Responsable	RUC N°	O.G.	F.F.	Sub Prog.	O.F.	Depart.	MONTO
2020	1.1.61	DISERSANFA	80001179-1	350	10	0	1	99	156.546.400

4° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del Comando Logístico adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución en los términos que dispone la Ley y su reglamento su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

5° **Establecer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico" redacte la adenda respectiva con la empresa contratada conforme lo establece el Art. 76 del Decreto N° 21.909/03.

6° **Autorizar** al Director del Centro Financiero N° 5 Comando Logístico **Cnel DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA** a suscribir la adenda con la empresa contratada en representación del Comando Logístico.

7° **Disponer** que la DISERSANFA ejecute la adenda respectiva conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018.

8° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.AA.

GRAL DIV FABIÁN DE LA ESPERANZA AYALA VERA
COMANDANTE COMANDO LOGISTICO